

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 3 AL CONTRATO 202100207

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	4600085464 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2021
CONTRATO No:	202100207
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (1) mes contado a partir de la aprobación
	de la póliza única de cumplimiento por parte
	de la Unidad de Gestión Jurídica, en todo
	caso, el valor total de las ordenes de servicio
	emitidas durante el plazo de ejecución del
	contrato no podrán exceder el monto de
	total acumulado de mil (1.000) SMMLV.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	22/10/2021
VALOR CONTRATO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de Combustibles Líquidos y Gas
	Natural Vehicular - GNV, requeridos por la
	Secretaría de Seguridad y Convivencia del
	Municipio de Medellín y la Empresa para la
	Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 3:	Desde la suscripción de la orden de servicio
	hasta el 22 de noviembre de 2021
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 3:	Trescientos veintiocho millones setecientos
	veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco
	pesos M/L (\$328.726.545) incluido IVA

La presente constituye la Orden de Servicio N°3 al Contrato N°202100207 cuyo objeto es "Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del del contrato de la referencia, el contratista se obliga a realizar el "Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"

La orden de servicio será ejecutada con base en la demanda del servicio, por lo que la ESU pagará al contratista el combustible que efectivamente sea suministrado.

La ESU, a través del supervisor designado del contrato, informará al contratista los vehículos autorizados para el abastecimiento del combustible.



Código: FT-M6-GC-17
Versión: 04

Página 2 de 4

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$328.726.545) INCLUIDO IVA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato	4600085464 de 2020				
Interadministrativo					
	Centro de costos	Rubro/CPC	Descripción	Valor	
	31907	23202020060005-	COMBUSTIBLES-	1.023.377	
		0/61200	MIGRACION		
			COLOMBIA		
	32042	23202020060006-	COMBUSTIBLES-	363.511	
		0/61200	MEDICINA LEGAL		
	31907	23202020060007-	COMBUSTIBLES-	40.891.517	
Centro de costos,		0/61200	EJERCITO		
rubro al presupuesto,	32042	23202020060009-	COMBUSTIBLES-	4.640.439	
descripción y valor		0/61200	UNP		
	31907	23202020060010-	COMBUSTIBLES-	8.695.001	
		0/61200	FISCALIA Y CTI		
	32042	23202020060011-	COMBUSTIBLE	272.490.342	
		0/61200	POLICIA NAL -		
			PARQUE		
			AUTOMOTOR		
	31907	23202020060013-	COMBUSTIBLES-	622.358	
		0/61200	FISCALIA DECOC		
Disponibilidad	2021001486				
presupuestal					
Registro presupuestal	2021001782				
Requerimiento N°	2021104501				

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No: 3

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica, y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

 La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.



Código:	FT-M6-GC-	17
---------	-----------	----

Versión: 04

Página 3 de 4

 El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- Entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 22 de noviembre de 2021.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100207 Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín.



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 4 de 4

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato N°202100207 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el ocho (8)

noviembre de 2021

ESU

CONTRATISTA

RISTIZABAL

OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO

Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202100207

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos logísticos de Servicios d

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.